

CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA ARTICULO 68

ARTÍCULO 68. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o Comandante de Policía:

- I. Organizar, preparar y dirigir los cuerpos de policía municipales. Por lo que se refiere a los cuerpos de rescate y bomberos municipales, cada Ayuntamiento dispondrá lo conducente en el reglamento respectivo. [Fracción reformada mediante Decreto No. 1270-2013 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 54 del 6 de julio de 2013]
- II. Mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos;
- III. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos;
- IV. Guiar la implementación, en coordinación con las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas, mecanismos y protocolos de seguridad, en casos de violencia contra las mujeres; niñas niños y adolescentes.
- V. Controlar, vigilar y disciplinar a los investigadores privados y a los agentes de seguridad al servicio de personas, empresas o instituciones ajenas al municipio, que no dependan directamente del Estado o de la Federación;
- VI. Cuidar la observancia de los reglamentos en materia de seguridad pública, bandos de policía y buen gobierno;
- VII. Auxiliar a las autoridades del Estado y la Federación en el ejercicio de sus funciones, cuando sean requeridos legalmente para ello;
- VIII. Implementar capacitaciones en temas de derechos humanos, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- IX. Llevar un registro de los casos de violencia contra las mujeres que fueron atendidos; X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización. [Artículo reformado en su párrafo primero y fracciones IV, VII y VIII y adicionado con las fracciones IX y X mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 94 del 24 de noviembre de 2018]

REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ART. 60

Artículo 60. A la Dirección de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal; II. Los que le atribuya el Bando de Policía y Gobierno;
- III. Atender el desarrollo interno de la propia Dirección, así como a la disciplina y honorabilidad de sus elementos;
- IV. Organizar y supervisar todas las operaciones de seguridad pública;
- V. Procurar la constante capacitación de los servidores públicos a su cargo;

- VI. Desarrollar de manera permanente programas de vigilancia especial en puntos estratégicos del municipio;
- VII. Asistir y orientar a la población en sus actividades cívicas y públicas;
- VIII. Poner de inmediato a disposición de las autoridades competentes, a los menores infractores, en los términos de la legislación respectiva;
- IX. Procurar el mantenimiento adecuado de sus instalaciones, equipo y enseres indispensables para la prestación eficaz del servicio de seguridad pública;
- X. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro, brindando protección a sus bienes; [Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].
- XI. Auxiliar a los habitantes de su circunscripción territorial en el control y extinción de incendios, en el desarrollo de algún siniestro, coadyuvando en la investigación y dictaminación de sus causas, como experto en la materia, nombrados por la autoridad competente; [Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].
- XII. Prevenir y atender a la violencia familiar y contra las mujeres, con perspectiva de género de acuerdo a protocolos que se ajusten a la normatividad vigente, y; [Artículo modificado por Acuerdo publicado en Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, No. 3-I, de fecha 18 de septiembre de 2017].
- XIII. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización. [Artículo modificado por Acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016].